

La obligatoriedad de disfrutar la mitad de las vacaciones anuales entre el 16 de junio y el 15 de septiembre puede ser anulada

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, dice en su apartado 9.4:

“Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 16 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos”.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, hemos sido críticos contra esa imposición desde el mismo día de su publicación pues atenta contra la libertad del empleado publico y contra la conciliación de la vida familiar y laboral.

Felizmente, hemos conocido la noticia de que el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife ha dictado medidas cautelares dejando en suspenso la aplicación de esa obligación de disfrutar el 50 % de las vacaciones entre el 16 de junio y el 15 de septiembre dejando la totalidad de la anualidad 1 de enero hasta 15 de enero del año siguiente para el disfrute de la totalidad de las vacaciones siempre que las necesidades de servicio lo permitan y que estas necesidades estén debidamente razonadas; **aunque estas medidas afectan de momento al ámbito de la Administración autonómica, nos hace ser optimistas en que su aplicación se extienda al ámbito de la A.G.E. en breve.**

¡Te seguiremos informando!

